



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA.-

SEGUNDA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE GAS TRONOMICA ASTURIANA, S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE JULIO DEL 2001 A LAS 16:00 HRS.-

PAG. 4

PARTICIPACIONES.-

PAGADAS EN EL MES DE MAYO DEL 2001. A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-

PAG. 5

B D I C T O.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DIS TRITO SEIS SEDE ALTERNA, RELATIVO A EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO, PROMOVIDO POR LA C. JUANA LETICIA TALAVERA SANTACRUZ, EN CONTRA DEL C. JUAN FRANCISCO TALAVERA SANTACRUZ DEL POBLADO "JUAN E. GARCIA", DEL MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO.-

PAG. 6

DECRETO ADMVO.-

QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CONTROL DE LA EXPORTACION DEGANADO BOVINO HACIA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL ESTADO DE DURANGO.-.....

PAG. 7

DECRETO NO. 417.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2000.-.

PAG. 15

DECRETO NO. 418.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2000.-.....

PAG. 21

DECRETO NO. 419.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIMAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2000.-.

PAG. 27

DECRETO NO. 420.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2000.-.....

PAG. 33

DECRETO NO. 421.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SIMON BOLIVAR, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2000.-.....

PAG. 39

DECRETO NO. 422.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUENCAME, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2000.-

PAG. 45

DECRETO NO. 424.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO --
DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA QUE CELEBRE --
CONTRATO DE COMODATO CON EL PATRONATO DEL --
CENTRO HISTORICO DE DURANGO, A.C. RESPECTO DE
LA FINCA URBANA UBICADA EN CALLE BELISARIO DQ
MINGUEZ NOS. 219 Y 221 DE ESTA CIUDAD CON UNA
SUPERFICIE DE 190.28 METROS CUADRADOS.-----

PAG. 52

DECRETO No. 425.-

SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALA-
CIO, DGO., CONCESIONAR POR UN TERMINO DE 20 -
AÑOS, EL PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA CARRE-
TERA GOMEZ PALACIO - CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, -
EN SU ENTRONQUE CON LA CALZADA A LA COLONIA -
"SOLIDARIDAD" Y AL CENTRO DE READAPTACION SO-
CIAL No. 2 DEL ESTADO, "CERESO" A FAVOR DE LA
EMPRESA "CHICHOTA ALIMENTOS", S.A. DE C.V. --
EXCLUSIVAMENTE PARA EXHIBICION DE PUBLICIDAD.

PAG. 56

DECRETO No. 426.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNI-
CIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL, DGO.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2000.

PAG. 59

DECRETO No. 427.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNI-
CIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PANUCO DE CORONA
DO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
DE 2000.-----

PAG. 66

DECRETO No. 428.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNI-
CIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, DGO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2000.-

PAG. 73

DECRETO No. 429.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNI-
CIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA, DGO., -
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2000.-

PAG. 79

DECRETO No. 430.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA MUNI-
CIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUALILO, DGO.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2000.-

PAG. 86

SEGUUNDA CONVOCATORIA

SE CITA A LOS ACCIONISTAS DE GASTRONOMIA ASTURIANA, S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE JULIO DEL 2001 A LAS 16:00 HORAS EN EL DOMICILIO SOCAL CITO EN LAURIANG RONCAL # 301 SUR DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADOR
- 2.- EN SU CASO DECLARACION DE QUE LA ASAMBLEA SE ENCUENTRE INSTALADA
- 3.- PRESENTACION, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACION DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD
- 4.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
- 5.- ASUNTOS GENERALES

ATENTAMENTE

RAMON ELOY PIÑAN CABRANES
ADMINISTRADOR UNICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SEIS
SEDE ALTERNA
POBLADO: "JUAN E. GARCIA"
MUNICIPIO: LERDO
ESTADO: DURANGO
EXPEDIENTE: 153/2000

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

Gómez Palacio, Dgo., a 24 de abril del 2001.

JUAN FRANCISCO TALAVERA SANTACRUZ PRESENTE:

Por medio del presente EDICTO, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, en su carácter de demandado, haciéndole saber que la demanda ha sido interpuesta por **JUANA LETICIA TALAVERA SANTACRUZ**, quien le reclama la prescripción positiva de los derechos agrarios sobre la parcela identificada con el número **44**, con superficie de **4-17-98.00** hectáreas, y el porcentaje de derechos del aprovechamiento sobre la parcela de grupo número **4**, con superficie de **1, 262-39-73.402** hectáreas, ubicadas en el ejido denominado "**JUAN E. GARCIA**", municipio de Lerdo, Durango; previniéndole para que presente por escrito su contestación de demanda, a mas tardar al inicio de la audiencia de instrucción, que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL JUEVES DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO**, en la sala de actuaciones de la Sede Alterna del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Seis, ubicada en **Avenida Allende número 845, Sur, esquina con Calle Urrea, Sector Centro de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango**; apercibiéndole que de no hacerlo, a mas tardar en el momento que sea llamado para ello, se le podrá tener por confeso de los hechos que manifiesta la parte actora; a menos de que justifique causa legal; previniéndole que a dicha diligencia deberá comparecer en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que la accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra la Sede Alterna del Tribunal que lo emplaza a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán prácticas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados de dicho órgano jurisdiccional. Se le hace saber que en la Secretaría de Acuerdos del citado Tribunal se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente EDICTO **dos veces dentro del término de diez días hábiles**, en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localizan los bienes ejidales cuya titularidad pretende usucapir la parte actora, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, fijándose otro tanto, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, así como en los estrados de esta sede jurisdiccional, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO SEIS
SEDE ALTERNA

LIC. MANUEL LOYA VALVERDE
SECRETARIO DE ACUERDOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, en uso de las facultades que me confieren el artículo 70 fracción
XXXI de la Constitución Política Local; el artículo 33 de la fracción XXIV de la
Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 1 de la Ley de
Fomento Ganadero del Estado, he tenido a bien emitir el presente Decreto
Administrativo que contiene las disposiciones necesarias para ASEGURAR
EL CONTROL DE LA EXPORTACIÓN DE GANADO BOVINO HACIA LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL ESTADO DE DURANGO, con base
en el siguiente:

CONSIDERANDO

UNICO.- Que con fundamento en la Ley de Fomento Ganadero del Estado, las
Normas Oficiales Mexicanas NOM031-Z00-1995 Campaña Nacional contra la
Tuberculosis Bovina; NOM 041-Z00-1995 Campaña Nacional contra la
Brucelosis en los animales y NOM-019-Z00- 1994 Campaña Nacional contra la
Garrapata Boophilus spp y el Decreto del 26 de septiembre de 1993 publicado
en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango,
donde se declara de interés público la realización de la Campaña de
Eradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis; con interés en mantener el
reconocimiento de la Comisión Binacional de Salud Animal en Tuberculosis
Bovina para exportar de forma directa el ganado de nuestra Entidad Federativa
hacia los Estados Unidos de América, principal vía mercantil de nuestra
producción de becerros, primera actividad económica de los productores
ganaderos de Durango;

Por lo antes expuesto y fundado me permito emitir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO

ARTICULO PRIMERO.- Los exportadores de ganado deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a).- Deberán pertenecer a las organizaciones ganaderas legalmente constituidas en nuestra entidad federativa.
- b).- Quedarán integrados a un padrón de exportadores mismo que estará dado de alta tanto en el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Durango S.C. y el Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Norte de Durango como en el Gobierno del Estado, quien emitirá para tal efecto, una acreditación oficial con fotografía.
- c).- Los Comités de Fomento y Protección Pecuaria solo atenderán aquellas solicitudes para exportación de ganado que sean realizadas por el exportador debidamente acreditado en el correspondiente padrón.
- d).- El solicitante de pruebas zoosanitarias para exportación firmará una autorización al Comité respectivo para que se realice en su(s) predio(s), las verificaciones físicas y documentales de los animales motivo de la solicitud de exportación que considere necesarias.

ARTICULO SEGUNDO.- Para el procedimiento de otorgamiento de documentación oficial y aretes de exportación se requiere que:

a).- EL GANADO ORIGINARIO DE DURANGO.-

Se deberá realizar la solicitud de movilización y/o exportación a los Comités respectivos con 72 hrs. Antes de la realización de los tratamientos zoosanitarios el ganado a exportar estará sujeto a revisión física y reseña de fierros de herrar por parte del personal de inspección del Gobierno del Estado, el cual emitirá un documento que indique al Comité correspondiente, la elegibilidad del ganado a exportar, con el cual se otorgará el documento certificado de origen.

b).- EL GANADO PROCEDENTE DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS.-

I.- Se deberá solicitar, con un mínimo de 24 hrs. de anticipación a los Comités de Fomento y Protección Pecuaria de Durango y del Norte de Durango el permiso de internación de ganado al Estado de Durango.

II.- Los Comités de Fomento y Protección Pecuaria otorgan el permiso de internación de ganado bovino al Estado de Durango, el cual deberá estar sellado con fecha y hora de cuando el ganado pasó por el punto de verificación interna de Santa Clara, Dgo., y/o Vicente Guerrero, Dgo., mismo que será presentado a los inspectores del Gobierno del Estado que lo recibirán en el predio de destino.

III.- Para ingresar el Estado de Durango, el ganado bovino deberá cumplir con los requisitos plasmados en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-031-ZOO-1995 "Campaña Nacional para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina", (MYCOBACTERIUM BOVIS), NOM-041-ZOO-1995 "Campaña Nacional contra la Brucelosis de los Animales" y la NOM-019-ZOO-1994 "Campaña Nacional contra la Garrapata Boophilus"; S.P.P., así como la documentación que compruebe la prueba de hato negativa del origen de los animales incluyendo los semovientes a movilizar como el dictamen negativo a Tuberculosis de los

animales movilizados dentro de un periodo de 60 días previos a la movilización al Estado de Durango.

IV.- Al arribo de los animales a los puntos de verificación interna (P.V.I.) de ingreso al Estado de Durango, se levantara el acta y reporte correspondiente.

V.- A la llegada al predio de destino los animales serán marcados a fuego con el código alfanumerico del estado de origen, en el lado izquierdo del maslo de la cola por personal del Gobierno del Estado.

VI.- El ganado internado al Estado de Durango, procedente de otras entidades federativas, para ser elegible para exportación deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Contar con los dictámenes requeridos para la internación arriba descritos.
- b) Al término de la vigencia de la prueba de origen se deberá someter al ganado internado a una prueba de tuberculina para exportación, avalada y supervisada por personal técnico de SAGARPA, colocando el arete metálico de color azul.
- c) Todos los documentos que se generen en el proceso anteriormente descrito se deberán integrar en expedientes individuales.

ARTICULO TERCERO.- Para que los Médicos sean acreditados se requieren los siguientes requisitos:

I.- Deberán pertenecer al Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas A.C. en su representación Estatal.

II.- Deberán mantener vigente su aprobación como coadyuvantes de la SAGARPA para realizar actividades en materia zoosanitaria.

III.-Recibirán supervisión por parte del personal correspondiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación.

IV.- Se comprometen a actuar con el más alto nivel de ética profesional cuando sus servicios sean requeridos.

V.- Darán aviso al Comité para el Fomento y Protección Pecuaria respectivo cuando las características del ganado a trabajar no reúnan los requisitos establecidos en las solicitudes y/o cuando se dude de ello.

VI.- Requisitaran en la hoja de campo respectiva de la prueba de tuberculosis bovina la relación del número del arete azul de exportación con la(s) figura(s) de fierro de herrar de manera individual.

ARTICULO CUARTO.- Para la movilización del ganado bovino se deberá de realizar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y Ley de Fomento Ganadero del Estado de Durango, la movilización de ganado se regulará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Ganado procedente de otros Estados del País con diferente face o estatus sanitario reconocida por la Comisión Binacional de Tuberculosis bovina.

DOCUMENTOS	MOTIVO DE MOVILIZACION				
	REPASTO	C. AGOSTADERO	ENGORDADA	CONSUMO	DEPORTE
ACREDITACION DE PROPIEDAD	SI	SI	SI	SI	SI
SOLICITUD DE MOVILIZACION	SI	SI	SI	SI	SI
PERMISO DE INTERNACION AUTORIZADA	SI	SI	SI	SI	SI
CERTIFICADO ZOOSANITARIO	SI	SI	SI	SI	SI
CERTIFICADO PRUEBA NEGATIVA A TB. Y BR. DE HATO DE ORIGEN Y DE MOVILIZACIÓN	SI	SI	SI	NO INDISP.	SI
CERTIFICADO DE BAÑO GARRAPATICIDA	SI	SI	SI	SI	SI
GUIA DE TRANSITO	SI	SI	SI	SI	SI
FLEJE	SI	SI	SI	SI	SI

b).- Ganado en transito con destino a otras entidades deberá presentar el permiso de internación vigente del Estado de destino.

c).- Los vehículos dejan de flejarse cuando su origen sea de una zona en control.

ARTICULO QUINTO.- Se establecerá una Comisión de Honor y Justicia para determinar las sanciones a las que se sujetaran los actores involucrados en el proceso de exportación de ganado bovino, la cual estará conformada por un representante del Gobierno Federal a través de la SAGARPA, un representante del Gobierno del Estado por conducto de la S.A.G.D.R. quien la presidirá y un representante de los Comités de Fomento y Protección Pecuaria del Estado, quienes y ante la presentación de pruebas emitirán su fallo con carácter de inapelable ante el incumplimiento en los procesos descritos en este decreto.

Las sanciones serán:

a) ADMINISTRATIVAS.-

PARCIAL. - Emitir una suspensión temporal

TOTAL. - Suspensión definitiva.

Cualquier falta, omisión voluntaria ó involuntaria de los procedimientos descritos en este decreto serán sujetos de sanción.

Se observará siempre el Marco Legal estipulado en la Ley Federal de Sanidad Animal y en la Ley de Fomento Ganadero, así como las Normas Oficiales Mexicanas respectivas en la materia de Salud Animal para el establecimiento de responsabilidades por el incumplimiento a este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La Comisión de Honor y Justicia en un plazo de 30 días a partir de su publicación, se encargará de elaborar el Reglamento que regulará el procedimiento que determinará las sanciones que en su caso correspondan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de junio del año 2001.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL**

ING. JORGE OLIVO MENDOZA

EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E'D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:

Con fecha 16 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de OCAMPO, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 05 de mayo del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 29 de mayo de 2001.

QUINTO. - Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$11'670,275.43 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	163,048.23
DERECHOS	1'053,447.18
PRODUCTOS	8,811.78
APROVECHAMIENTOS	142,304.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4'798,944.51
PARTICIPACIONES	5'503,719.73
TOTAL INGRESOS	\$11'670,275.43

SEXTO. - Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$11'816,343.36 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	2'778,880.78
SERVICIOS GENERALES	2'596,979.90

MATERIALES Y SUMINISTROS	791,623.51
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	131,026.70
OBRA PÚBLICA	4'371,881.68
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'145,950.79
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL EGRESOS	\$11'816.343.36

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de OCAMPO, DGO., se tuvo contemplada la realización de 95 obras, con una inversión de: \$4'371,881.68 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos, \$4'371,881.68 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) dejando constancia que las 95 obras programadas, se encuentran terminadas en su totalidad; así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de OCAMPO, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$983,977.14 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$1130,045.07 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$1735,010.16 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS 16/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de OCAMPO, DGO., no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000.

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de OCAMPO, DGO., al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de **existencias finales**, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AI 31 DE DIC./99	501,899.09
------------------	------------

MÁS INGRESOS DE 2000 DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	11'670,275.43
---	---------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	12'172,174.52
---------------------------------	---------------

MENOS EGRESOS DE 2000 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	11'816,343.36
---	---------------

TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$355,831.16
----------------------------------	---------------------

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de OCAMPO, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un remanente en los recursos económicos por la cantidad de: \$355,831.16 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 16/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE OCAMPO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, OCAMPO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de OCAMPO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 417

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO :

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substancialización de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de junio del año (2001) dos mil uno.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO

DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.
DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO

**POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS
MIL UNO.**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:

Con fecha 28 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración, de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Qué el H. Ayuntamiento del Municipio de PUEBLO NUEVO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 03 de abril del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 5 de junio de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de: \$46'983,170.37 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS 37/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	789,839.48
DERECHOS	1'688,070.62
PRODUCTOS	288,450.93
APROVECHAMIENTOS	230,085.50
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	25'055,480.90
PARTICIPACIONES	18'931,242.94
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$46'983,170.37</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$45'013,003.16 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL TRES PESOS 16/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	9'922,785.72
SERVICIOS GENERALES	4'735,781.13
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'937,948.74
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	1'142,713.11

OBRA PÚBLICA	22'146,393.78
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	3'601,028.10
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	526,352.58
TOTAL EGRESOS	\$45'013.003.16

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente dictamen la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de PUEBLO NUEVO, DGO., se tuvo contemplada la realización de 260 obras, con una inversión de \$27'288,102.94 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHEENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 94/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$22'380,752.62 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHEENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 240 se encuentran terminadas en su totalidad, y quedando 20 en proceso, así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisó, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$4'673,987.31 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHEENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$2'703,820.10 (DOS MILLONES

SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 10/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de: \$3'816'672.79 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, por la cantidad de \$4'543,925.48 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 48/100 M. N.).

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de PUEBLO NUEVO, DGO., al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de existencias finales, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES	
AI 31 DE DIC./99	58,193.56
<u>MÁS INGRESOS DE 2000</u>	
DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	46'983,170.37
<u>TOTAL DISPONIBLE EN 2000</u>	47'041,363.93
<u>MENOS EGRESOS DE 2000</u>	
(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	45'013,003.16
<u>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</u>	<u>\$2'028,360.77</u>

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de PUEBLO NUEVO, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$2'028,360.77 (DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 77/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO . - La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, PUEBLO NUEVO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de PUEBLO NUEVO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 418

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO: DECRETA:

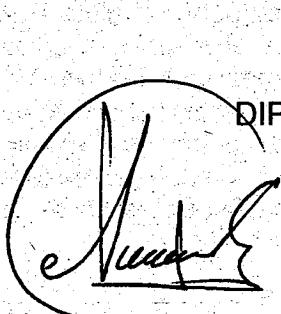
ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substancialización de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

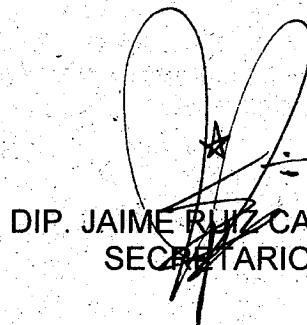
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de junio de (2001) dos mil uno.



DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO

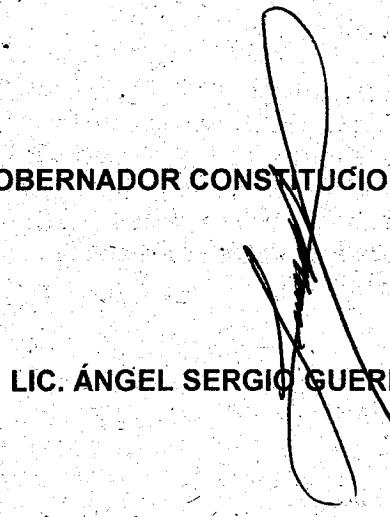


DIP. JAIME RUIZ CANAAN
SECRETARIO

**POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.**

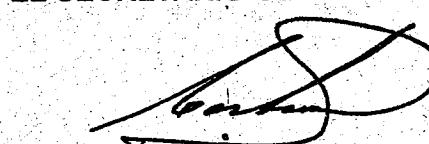
**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS
MIL UNO.**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de **SAN DIMAS, DGO.**, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de marzo del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la

cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 05 de junio de 2001.

QUINTO. - Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$25'458,140.95 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 95/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	151,864.29
DERECHOS	646,943.86
PRODUCTOS	27,655.13
APROVECHAMIENTOS	123,523.66
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	14'473,305.25
PARTICIPACIONES	10'057,739.44
TOTAL INGRESOS	\$25'481,031.63

SEXTO. - Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$25'265,187.89 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	7'437,551.34
SERVICIOS GENERALES	2'276,183.58

MATERIALES Y SUMINISTROS	1'238,490.63
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	1'409,090.00
OBRA PÚBLICA	10'718,070.53
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2'012,455.89
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	173,345.92
TOTAL EGRESOS	\$25'265,187.89

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente dictamen la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de SAN DIMAS, DGO., se tuvo contemplada la realización de 79 obras, con una inversión de \$13'367,658.86 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$11'154,787.53 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 65 se encuentran terminadas en su totalidad, y quedando 11 en proceso, y 3 no iniciadas, así mismo, esta comisión considera importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO - Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de SAN DIMAS, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$1'223,903.43 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 43/100 M.N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$1'008,060.69 (UN MILLON OCHO MIL SESENTA PESOS 69/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictamina contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$1'864,214.07 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 07/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, encontramos que el H. Ayuntamiento de SAN DIMAS, DGO., presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, por la cantidad de \$212,927.78 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 M. N.).

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de SAN DIMAS, DGO., al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de **existencias finales**, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AL 31 DE DIC./99	2'882,671.15
------------------	--------------

MÁS INGRESOS DE 2000 DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	25'481,031.63
---	---------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	28'363,702.78
---------------------------------	---------------

MENOS EGRESOS DE 2000 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	25'265,187.89
---	---------------

TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$3'098,514.89
----------------------------------	-----------------------

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de **SAN DIMAS, DGO.**, concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$3'098,514.89 (TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 89/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO.- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE **SAN DIMAS, DGO.**, es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, **SAN DIMAS, DGO.**, muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de **SAN DIMAS, DGO.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguientes:

DECRETO No. 419

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO :

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE **SAN DIMAS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000 y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que

correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de junio del año (2001) dos mil uno.

DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.

DIP. ALFREDO VARELA GARCIA
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS
MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

**EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:**

**QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:**

Con fecha 28 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 21 de mayo del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 5 de junio de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$7'904,532.79 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	74,642.51
DERECHOS	65,089.00
PRODUCTOS	1,114.21
APROVECHAMIENTOS	19,970.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4'272,590.27
PARTICIPACIONES	3'471,126.80
TOTAL INGRESOS	\$7'904,532.79

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$8'414,293.46 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos.

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	2'088,693.83
SERVICIOS GENERALES	1'737,968.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	288,733.84

INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	128,534.51
OBRA PÚBLICA	2'943,494.26
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'147,545.64
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	79,322.78
TOTAL EGRESOS	\$8'414,293.46

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., se tuvo contemplada la realización de 18 obras, con una inversión de \$3'101,024.34 (TRES MILLONES CIENTO UN MIL VEINTICUATRO PESOS 34/100 M.N.); de los cuales han sido ejercidos \$2'985,494.26 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHEENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 13 se encuentran terminadas en su totalidad, y quedando 3 en proceso, y 2 no iniciadas, así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisó, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso

Local, suma que asciende a: \$951,055.66 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$1'460,816.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 33/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$435,599.55 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, encontramos que el H. Ayuntamiento de **SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.**, presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, por la cantidad de \$149,742.82 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 82/100 M. N.).

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de **SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.**, al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de **existencias finales**, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

Al 31 DE DIC./99	877,402.43
------------------	------------

MÁS INGRESOS DE 2000 DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	7'904,532.79
---	--------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	8'781,935.22
---------------------------------	--------------

MENOS EGRESOS DE 2000 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	8'414,293.46
---	--------------

TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$367,641.76
----------------------------------	---------------------

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de **SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.**, concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$367,641.76 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO - La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 420

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO :

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de junio de (2001) dos mil uno.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO

DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO

**POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS
MIL UNO.**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

**EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:**

**QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:**

Con fecha 21 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRÍMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de SIMÓN BOLIVAR, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 18 de mayo del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 05 de junio de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de: \$10'707,318.01 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 01/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	27,771.93
DERECHOS	144,750.00
PRODUCTOS	5,255.65
APROVECHAMIENTOS	2,840.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4'869,249.88
PARTICIPACIONES	5'657,450.55
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$10'707,318.01</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$10'513,209.40 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 40/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	1'816,088.39
SERVICIOS GENERALES	1'293,906.93
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'386,085.83

INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	225,103.88
OBRA PÚBLICA	3'916,681.66
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'875,342.71
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL EGRESOS	\$10'513,209.40

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente dictamen, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de SIMÓN BOLIVAR, DGO., se tuvo contemplada la realización de 55 obras, con una inversión de \$4'315,286.75 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$3'916,681.76 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 52 se encuentran terminadas en su totalidad, y quedando 3 en proceso, así mismo, esta comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisó, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de SIMÓN BOLIVAR, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$497,469.54 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$303,360.93 (TRESCIENTOS

TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 93/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$1'551,154.45 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, encontramos que el H. Ayuntamiento de SIMÓN BOLIVAR, DGO., no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000.

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de SIMÓN BOLIVAR, DGO., al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de existencias finales, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES	
AI 31 DE DIC./99	617,903.73
MÁS INGRESOS DE 2000 DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	10'707,318.01
TOTAL DISPONIBLE EN 2000	11'325,221.74
MENOS EGRESOS DE 2000 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	10'513,209.40
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$812,012.34

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de SIMÓN BOLIVAR, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$812,012.34 (OCHOCIENTOS DOCE MIL DOCE PESOS 34/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO.- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SIMÓN BOLIVAR, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, SIMÓN BOLIVAR, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de SIMÓN BOLIVAR, DGO., en conjunto con el informe técnico

elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 421

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO: DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE SIMÓN BOLIVAR, DGO.; correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

T R A N S I T O R I O :

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de junio de (2001) dos mil uno.

DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS
MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:

Con fecha 19 de Abril del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración, de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de CUENCAMÉ, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 29 de marzo del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a

través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 11 de mayo de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de: \$29'680,765.16 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	465,974.86
DERECHOS	1'375,008.30
PRODUCTOS	63,096.80
APROVECHAMIENTOS	591,401.07
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	12'025,851.96
PARTICIPACIONES	15'159,432.17
TOTAL INGRESOS	\$29'680,765.16

SEXTO.- Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$28'778,093.67 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 67/00 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	5'506,947.71
SERVICIOS GENERALES	6'315,625.15

MATERIALES Y SUMINISTROS	1'932,481.79
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	734,239.12
OBRA PÚBLICA	10'352,455.95
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	3'907,573.43
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	28,770.52
TOTAL EGRESOS	\$28'778,093.67

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de CUENCAMÉ, DGO., se tuvo contemplada la realización de 143 obras, con una inversión de \$11'458,065.12 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 M. N.) de los cuales han sido ejercidos \$10'519,300.22 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 22/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 135 se encuentran terminadas en su totalidad, quedando pendientes 7 en proceso y 1 no iniciada; así mismo, la comisión consideró importante que, en virtud de que el ayuntamiento cuya cuenta se revisó, fue objeto de diversas observaciones por parte del órgano fiscalizador, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, debe sustanciar los procedimientos administrativos que procedan debiendo mantener informado de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de CUENCAMÉ, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$2'298,380.16 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHEENTA PESOS 16/100 M. N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$1'395,708.67 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 67/100 M.N.) así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$ 5'426,773.60 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.) mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de CUENCAMÉ, DGO., si presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, que asciende a la cantidad de: \$ 26,444.38 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIÉNTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de CUENCAMÉ, DGO., muestra un superávit de: \$3'410,128.90 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 90/100 M.N.), en el concepto Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 2000, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

<u>EXISTENCIAS ANTERIORES</u>	
AI 31 DE DÍC./99	2'507,457.42
<u>MÁS INGRESOS DE 2000</u>	
DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	29'680,765.16
<u>TOTAL DISPONIBLE EN 2000</u>	32'188,222.58
<u>MENOS EGRESOS DE 2000</u>	
(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	28'778,093.68
<u>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</u>	\$3'410,128.90

SON: (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 90/100 M.N.).

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de CUENCAMÉ, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un remanente en los recursos económicos por la cantidad de: \$3'410,128.90 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 90/100 M. N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE CUENCAMÉ, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, CUENCAMÉ, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de CUENCAMÉ, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 422

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000, y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado; en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de junio del año (2001) dos mil uno.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO

DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS
MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO; A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:

Con fecha 8 de Junio del presente año, el C. Presidente Municipal de la Capital, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto en la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para ceder en comodato y la celebración de los contratos respectivos, de un inmueble propiedad municipal con una superficie total de 516 metros cuadrados, de los cuales 190.28 M² (ciento noventa metros cuadrados veintiocho centímetros) serán cedidos a favor del Patronato del Centro Histórico de Durango, A. C. y el resto a favor de la Arquidiócesis de Durango, A. R., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al entrar al estudio de la iniciativa, encontró que la misma tiene fundamento en el acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 20 de abril del presente año, por el cual dicho Cuerpo Edilicio, autoriza la cesión en comodato a la Asociación Religiosa Arquidiócesis de Durango y al Patronato del Centro Histórico, A. C., del inmueble ubicado en los números 219 y 221 de la calle Belisario Domínguez de esta ciudad de Durango, con una superficie total de 516 (quinientos dieciséis) metros cuadrados, con el propósito de permitir el rescate y conservación del inmueble referido, mismo que se encuentra anexo al centenario y tradicional Templo de San Juan Bautista del Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- De las constancias allegadas, se desprende que el inmueble mencionado es efectivamente de propiedad municipal, como consta en la escritura pública número 8213, volumen 98, de fecha 25 de julio de 1987, de la fe del Notario Público No. 7 de este Distrito Judicial, misma que fue registrada bajo la inscripción No. 31564, a foja 61, Tomo 114 de la propiedad, en el Registro Público de la Propiedad en fecha 4 de noviembre, inmueble que no reporta gravamen alguno, según certificación de la autoridad competente.

TERCERO.- Dado que la autorización de cuyo refiere la iniciativa, excede el término de la administración municipal actual, puesto que será de 20 años en forma común a ambos comodatarios y 10 años adicionales a la asociación religiosa mencionada, se actualiza el supuesto contenido en el Artículo 113 d. la Constitución Política Local, materializando el ejercicio de las facultades que se prescriben en el dispositivo legal antes citado.

CUARTO.- No escapó a la comisión la intención plasmada tanto en el acta de la Sesión de Cabildo que se anexó como en la propia iniciativa, que lo es el rescate de un edificio de alto valor histórico de la ciudad, conocida como casa roja o casa colorada, en el barrio de Analco de la Capital del Estado, así como su conservación y utilización posterior por parte de la ciudadanía; esfuerzo que debe reconocerse al iniciador, puesto que permitirá la debida utilización del inmueble, en concordancia armónica del entorno en que se encuentra enclavado.

QUINTO.- Que de la revisión exhaustiva tanto de la iniciativa como de las constancias que se acompañaron, es necesario anotar, que existe una discrepancia entre la cantidad de metros referida en la iniciativa y las escrituras correspondientes con el plano que contiene las medidas y colindancias de las superficies materia de los comodatos a constituir; solicito el apoyo técnico necesario a efecto de dilucidar la realidad; con la anuencia del iniciador y de las partes, modificó la superficie y colindancias de la superficie que será objeto de comodato con la Arquidiócesis de Durango, A. R., para sumar un total de 325.72 M² (trescientos veinticinco metros cuadrados con setenta y dos centímetros), que se describe con las colindancias respectivas.

Al considerar fundada la iniciativa al materializarse los supuestos constitucionales para que esta Soberanía Popular proceda a otorgar la autorización, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., ceda en comodato, mediante la celebración de los contratos respectivos, el inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez números 219 y 221 del barrio de Analco de esta ciudad.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 424

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que celebre contrato de comodato con el Patronato del Centro Histórico de Durango, A. C., respecto de la finca urbana ubicada en calle Belisario Domínguez Nos. 219 y 221 de esta ciudad, con superficie de 190.28 metros cuadrados,

localizada en la parte Sur-Poniente del inmueble citado, con las siguientes medidas y colindancias: Al oriente; con dos líneas de 8.77 metros y 5.80 metros con la fracción Nor-Poniente que colinda con el atrio del Templo de San Juan Bautista (Templo de Analco); al oriente; en dos líneas de 2.62 metros y 12.09 con el mismo inmueble; Al sur; con 14.50 metros con propiedad particular; y Al poniente; con 14.76 metros con calle Belisario Domínguez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que celebre contrato de comodato con el Arquidiócesis de Durango, A. R., respecto del inmueble, con superficie de 325.72 metros cuadrados, localizada en las partes frontal y posterior del inmueble ubicado en Calle Belisario Domínguez números 219 y 221 de esta ciudad y del Templo de San Juan Bautista (Templo de Analco) con las siguientes medidas y colindancias: Al norte; en 14.60 metros con atrio del Templo de San Juan Bautista; al poniente en 10.64 metros con Calle Belisario Domínguez; al Sur con 5 líneas: 14.40 metros con propiedad particular; 12.09 metros 8.77 metros, 2.09 metros y 5.80 metros estas últimas con propiedad municipal; al oriente en 9 líneas: 3.95 metros, 1.25 con propiedad particular, 4.00 metros, 6.50 metros con la parte posterior del templo, 7.15 metros, 4.20 metros, 2.00 metros, 4.25 metros y 8.40 metros con parte lateral poniente del templo.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para que, concluido que sea el plazo común de veinte años, término de los contratos de comodato autorizados, prorrogue el comodato por el término de diez años más y respecto de la totalidad del inmueble propiedad municipal, a favor de la Arquidiócesis de Durango, A. R.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La vigencia de los contratos de comodato autorizados en el presente Decreto, comenzará a partir de la firma de dichos contratos entre el Patronato del Centro Histórico de Durango, A. C. y la Arquidiócesis de Durango, A. R. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de junio del año (2001) dos mil uno.

DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL
DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S.A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVÍDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:

Con fecha 27 de Marzo del 2000, el C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para concesionar por un término de 20 años el puente peatonal ubicado en la carretera Gómez Palacio-Cd. Juárez Chih, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- La comisión al entrar al estudio de la iniciativa encontró que la misma se hizo con base en el Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 17 de febrero del año próximo pasado, y del cual se acompañó la certificación correspondiente.

SEGUNDO.- Por otra parte, y toda vez que el municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su plan de desarrollo contempla como una de sus estrategias el trabajar en conjunto con la ciudadanía para lograr el desarrollo urbano y el fomentar la participación de la misma para solucionar entre otros, los problemas de equipamiento del citado municipio; la empresa "Chilchota Alimentos, S. A. de C. V.", derivado de lo anterior y motivado por la petición de vecinos del lugar que requerían de un paso seguro para el cruce de la carretera por ser ésta de dos carriles de alta velocidad, y con el fin de contribuir a mejorar la imagen urbanística de la ciudad, así como el apoyar a que éste preste mejores servicios a los habitantes de la misma, solicitó permiso para financiar la construcción del puente peatonal ubicado en la carretera Gómez Palacio-Ciudad Juárez., el cual fue otorgado bajo el folio número 0835 de fecha 23 de julio de 1999

TERCERO.- La obra en mención ya fue entregada al municipio cumpliendo con las normas y los estándares de calidad que la misma establece, la cual se encuentra en funcionamiento desde el pasado mes de noviembre de 2000; por este motivo y con el fin de publicitar los productos que en ella se elaboran, la empresa "Chilchota Alimentos, S. A. de C. V." por medio de su representante legal solicitó al cabildo con fecha 2 de febrero del año próximo pasado, la concesión a título gratuito de la exhibición de publicidad en el puente peatonal a que nos hemos venido refiriendo.

CUARTO.- Dado que la empresa "Chilchota Alimentos, S. A. de C. V." en apoyo al municipio contribuyó con el financiamiento de la construcción del puente peatonal, haciendo patente el interés de los particulares por invertir capital y tiempo en la solución de las necesidades que la ciudad requiere; es importante

mencionar que por ese motivo y con el propósito de estimular dicha participación el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., aprobó de forma unánime solicitar a esta H. Representación, conceder a título gratuito por un término de 20 años, la exhibición de publicidad en el puente peatonal.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente

DECRETO No. 425

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

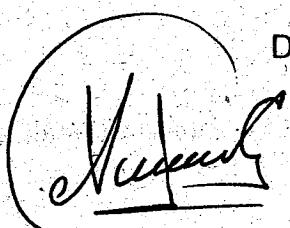
ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., conceder por un término de 20 años, el puente peatonal ubicado en la carretera Gómez Palacio-Cd. Juárez, Chih., en su entronque con la Calzada a la Colonia "Solidaridad" y al Centro de Readaptación Social N° 2 del Estado, "CERESO", a favor de la empresa "Chilchota Alimentos, S. A. de C. V., exclusivamente para la exhibición de publicidad.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales al día siguiente al de su publicación, en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de junio del año (2001) dos mil uno.



DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO



DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL
DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:

Con fecha 6 de Junio del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sofelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de MEZQUITAL, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 04 de abril del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 12 de junio de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$35'927,965.22 (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	83,273.99
DERECHOS	305,887.40
PRODUCTOS	6,989.89
APROVECHAMIENTOS	13,530.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	24'078,859.37
PARTICIPACIONES	11'439,424.57
TOTAL INGRESOS	\$35'927,965.22

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$37'203,967.55 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	6'126,125.63
SERVICIOS GENERALES	3'243,329.51
MATERIALES Y SUMINISTROS	12'31,934.88

INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	186,064.45
OBRA PÚBLICA	21'125,507.15
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	5'291,005.93
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	00
TOTAL EGRESOS	\$37'203,967.55

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de **MEZQUITAL, DGO.**, se tuvo contemplada la realización de 95 obras, con una inversión de \$23'037,038.42 (VEINTITRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$21'125,507.15 (VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 80 se encuentran terminadas en su totalidad, y quedando 14 en proceso, 1 no iniciada, así mismo, esta comisión considera importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que MEZQUITAL, DGO., captó mayores recursos que la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso asciende a: \$1'289,932.03 (UN MILLON DOSCIENTOS OCASO NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.); como anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo resultando una diferencia de: \$575,460.77 (QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 77/100 M.N.), a más de las constancias que integran el citado informe, se desplica sobre la cual se dictaminó contiene el registro de cantidad de \$1'803,645.55 (UN MILLON OCHOCIENTOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Coahuila de Zaragoza.

el H. Ayuntamiento de Mezquital, Dgo., establecidos en la Glosa Local, suma que \$1'803,645.55 (UN MILLON OCHOCIENTOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), como consecuencia a lo que se establece en la fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encuentra que el H. Ayuntamiento de MEZQUITAL, DGO., no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000.

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de MEZQUITAL, DGO., al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de existencias finales, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AI 31 DE DIC./99	3' 827,469.17
------------------	---------------

<u>MÁS INGRESOS DE 2000</u> DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	35'927,965.22
--	---------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	39'755,434.39
--------------------------	---------------

<u>MENOS EGRESOS DE 2000</u> (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	37'203,967.55
--	---------------

<u>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</u>	<u>\$2'551,466.84</u>
----------------------------------	-----------------------

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de MEZQUITAL, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$2'551,466.84 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MEZQUITAL, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, MEZQUITAL, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de MEZQUITAL, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 426

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO :

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de junio del año (2001) dos mil uno.



DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.



DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.



DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL
DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

**EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:**

**QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:**

Con fecha 8 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de PÁNUCO DE CORONADO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 04 de abril del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 12 de mayo de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$14'382,019.63 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	320,550.04
DERECHOS	210,495.00
PRODUCTOS	28,428.73
APROVECHAMIENTOS	282,878.62
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6'835,862.10
PARTICIPACIONES	6'703,805.14
TOTAL INGRESOS	\$14'382,019.63

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$13'676,220.98 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 98/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	3'868,667.85
SERVICIOS GENERALES	3'189,568.58
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'062,369.20
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	349,854.42

OBRA PÚBLICA	4'062,829.31
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'125,030.84
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	17,900.78
TOTAL EGRESOS	\$13'676.220.98

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de **PÁNUCO DE CORONADO, DGO.**, se tuvo contemplada la realización de 21 obras, con una inversión de \$4'427,393.35 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 35/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$4'225,424.83 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 83/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 18 se encuentran terminadas en su totalidad, y 3 no iniciadas, así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisó, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **PÁNUCO DE CORONADO, DGO.**, captó mayores recursos que los establecidos

en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$2'351,848.08 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$1'646,049.43 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$1'289,381.29 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de PÁNUCO DE CORONADO, DGO., presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, por la cantidad de \$18,903.04 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 04/100 M. N.).

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de PÁNUCO DE CORONADO, DGO., al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de existencias finales, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AL 31 DE DIC./99 336,645.03

MÁS INGRESOS DE 2000 14'382,019.63
DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00

TOTAL DISPONIBLE EN 2000 14'718,664.66

MENOS EGRESOS DE 2000 13'676,220.98
(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)

TOTAL EXISTENCIAS FINALES \$1'042,443.68

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de PÁNUCO DE CORONADO, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$1'042,443.68 (UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO. - La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, PÁNUCO DE CORONADO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO. - La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de PÁNUCO DE CORONADO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 427

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO: DECRETA:

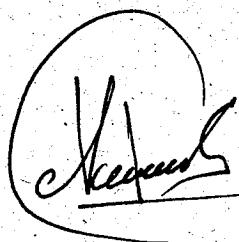
ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

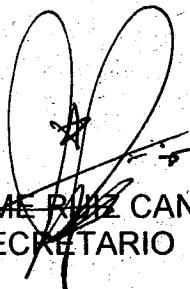
Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de junio del año (2001) dos mil uno.



DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO



DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.



DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:

Con fecha 6 de Junio del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente; los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de **SANTA CLARA, DGO.**, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 24 de abril del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 12 de junio de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$7'356,643.37 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	134,311.71
DERECHOS	19,370.32
PRODUCTOS	178,204.28
APROVECHAMIENTOS	16,627.82
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3'193,322.00
PARTICIPACIONES	3'814,807.24
TOTAL INGRESOS	\$7'356,643.37

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$7'302,949.68 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	1'806,615.34
SERVICIOS GENERALES	1'974,630.01
MATERIALES Y SUMINISTROS	541,674.87
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	66,984.05

OBRA PÚBLICA	1'938,773.92
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	838,416.49
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	135,855.00
TOTAL EGRESOS	\$7'302,949.68

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de SANTA CLARA, DGO., se tuvo contemplada la realización de 35 obras, con una inversión de \$1'938,773.92 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$1'938,773.92 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 35 se encuentran terminadas en su totalidad, así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$748,091.02 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de:

\$694,397.33 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de: \$674,307.69 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 69/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, por la cantidad de \$2'082,858.58 (DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.).

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de **existencias finales**, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AI 31 DE DIC./99	151,284.85
------------------	------------

MÁS INGRESOS DE 2000 DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	7'356,643.37
--	--------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	7'507,928.22
---------------------------------	--------------

MENOS EGRESOS DE 2000 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	\$7'302,949.68
--	----------------

TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$204,978.54
----------------------------------	---------------------

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de SANTA CLARA, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$204,978.54 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, SANTA CLARA, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de SANTA CLARA, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la **CUENTA PÚBLICA**, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 428

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL** del H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substancialización de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de junio del año (2001) dos mil uno.

DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL
DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

ESTE CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:
DURANGO
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:
LEGISLATURA

Con fecha 7 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas; este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de **TAMAZULA, DGO.**, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 23 de marzo del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 12 de junio de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$35'762,358.42 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	50,018.98
DERECHOS	1'297,895.00
PRODUCTOS	890,304.98
APROVECHAMIENTOS	312,875.56
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	21'276,369.18
PARTICIPACIONES	11'934,894.72
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$35'762,358.42</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$36'845,863.28 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	6'546,710.99
SERVICIOS GENERALES	2'941,581.08
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'049,932.69

INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	2'532,228.21
OBRA PÚBLICA	17'973,595.20
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	4'774,990.98
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	1'026,824.13
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$36'845,863.28</u>

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de TAMAZULA, DGO., se tuvo contemplada la realización de 89 obras; con una inversión de \$28'744,514.65 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 65/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$17'988.085.20 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCIENTA Y OCHO MIL OCIENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 71 se encuentran terminadas en su totalidad, y quedando 15 en proceso, 3 no iniciada, así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **TAMAZULA, DGO.**, captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$2'892,066.44 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$3'975,571.30 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictamina contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$1'059,496.82 (UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de **TAMAZULA, DGO.**, presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, por la cantidad de \$929,518.41 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 41/100 M.N.).

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de **TAMAZULA, DGO.**, al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de existencias finales, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AI 31 DE DIC./99	5'151,817.99
------------------	--------------

MÁS INGRESOS DE 2000 DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	35'762,358.42
---	---------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	40'914,176.41
---------------------------------	---------------

MENOS EGRESOS DE 2000 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	\$36'845,863.28
---	-----------------

TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$4'068,313.13
----------------------------------	-----------------------

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de **TAMAZULA, DGO.**, concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$4'068,313.13 (CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 13/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE **TAMAZULA, DGO.**, es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, **TAMAZULA, DGO.**, muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de **TAMAZULA, DGO.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 429

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE **TAMAZULA, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

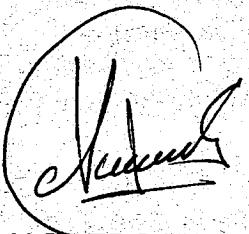
Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

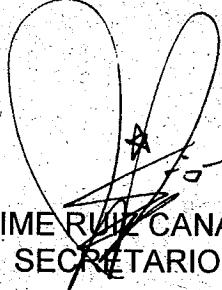
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de junio del año (2001) dos mil uno.



DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.



DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.



DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:

Con fecha 6 de Junio del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de TLAHUALILO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 16 de mayo del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 12 de junio de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$21'973,830.56 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 56/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	164,385.83
DERECHOS	2'257,989.51
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	154,639.38
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	8'894,133.93
PARTICIPACIONES	10'502,681.91
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$21'973,830.56</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$20'772,393.69 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	8'488,463.43
SERVICIOS GENERALES	4'715,992.26
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'293,472.22

INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	216,901.85
OBRA PÚBLICA	3'414,664.60
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2'309,991.97
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	332,907.36
TOTAL EGRESOS	\$20'772,393.69

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de TLAHUALILO, DGO., se tuvo contemplada la realización de 68 obras, con una inversión de \$4'783,469.34 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$3'414,664.60 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 49 se encuentran terminadas en su totalidad, y quedando 4 en proceso, 15 no iniciadas, así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del

Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de TLAHUALILO, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$1'912,453.92 (UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$711,017.05 (SETECIENTOS ONCE MIL DIECISIETE PESOS 05/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$1'629,514.53 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 53/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de TLAHUALILO, DGO., presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, por la cantidad de \$687,236.87 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 87/100 M. N.).

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de TLAHUALILO, DGO., al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de existencias finales, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AL 31 DE DIC./99 171,848.29

MÁS INGRESOS DE 2000 21'973,830.56
DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00

TOTAL DISPONIBLE EN 2000 22'145,678.85

MENOS EGRESOS DE 2000 20'772,393.69
(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)

TOTAL EXISTENCIAS FINALES \$1'373,285.16

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de **TLAHUALILO, DGO.**, concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$1'373,285.16 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE **TLAHUALILO, DGO.**, es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, **TLAHUALILO, DGO.**, muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de **TLAHUALILO, DGO.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la **CUENTA PÚBLICA**, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 430

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL** del H. **AYUNTAMIENTO DE TLAHUALILO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

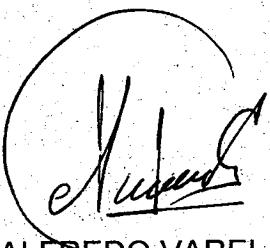
TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de junio del año (2001) dos mil uno.


DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.


DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.


DIP. JAIME RUIZ CAMÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL
DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ MIGUEL GASTRO CARRILLO.